

Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

2025

Objeto

El presente Código se aprueba en cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se establece el nuevo Código de conducta relativo a las inversiones financieras de las entidades sin ánimo de lucro. Su finalidad es regular la actuación de Cáritas Diocesana de Oviedo en la realización de inversiones financieras temporales en el ámbito del Mercado de Valores.

Este Código expresa el compromiso con la adecuada selección de inversiones financieras, basadas en los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad razonable. Asimismo, se inspira en el Manual de Inversiones Financieras de la Conferencia Episcopal Española y en la Doctrina Social de la Iglesia, garantizando que la gestión del patrimonio financiero está alineada con la misión caritativa y social de Cáritas.

Ámbito de aplicación

El presente Código se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros supervisados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tales como acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva, depósitos, préstamos y cesiones temporales de activos financieros.

Quedan excluidos del ámbito de este Código:

- Inversiones sujetas a restricciones estatutarias o legales de no disposición.
- Aportaciones con vocación de permanencia efectuadas por el fundador, donantes o asociados.

Adicionalmente, el Código comprenderá todos los instrumentos financieros definidos en el artículo 2 de la Ley 6/2023, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, garantizando que cualquier producto financiero supervisado por la CNMV quede adecuadamente incluido.

Selección de inversiones

Para la selección de inversiones financieras temporales, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. **Seguridad.** Se evitará cualquier riesgo innecesario sobre el capital, priorizando instrumentos cuyo comportamiento permita preservar razonablemente el patrimonio financiero y evitando exposiciones que no aporten valor o que sean incompatibles con la finalidad social de Cáritas.
2. **Coherencia.** La estrategia de inversión deberá ser coherente con los pasivos y las previsiones de tesorería de la entidad.
3. **Liquidez:** Se priorizará la inversión en instrumentos suficientemente líquidos y, de forma especial, en instituciones de inversión colectiva armonizadas con reembolso diario (UCITS) o equivalentes. Se tendrá en cuenta la profundidad y frecuencia de negociación de los instrumentos seleccionados.
4. **Rentabilidad:** Se buscará obtener un rendimiento razonable para los recursos financieros, siempre subordinado a los principios de seguridad y liquidez.
5. **Diversificación:** Las inversiones se distribuirán entre varios emisores y distintos tipos de activos, procurando la no correlación entre riesgos y la estabilidad del conjunto de la cartera.
6. **Preservación del capital.** La política de inversión deberá buscar la preservación del capital en términos reales, asegurando que el patrimonio mantenga su poder adquisitivo frente a la inflación en el horizonte temporal previsto.
7. **No especulación:** Quedan completamente prohibidas las operaciones de carácter especulativo o que impliquen un riesgo desproporcionado. En particular:
 - a. Operaciones intradía.
 - b. Operaciones apalancadas.
 - c. Ventas en corto.
 - d. Derivados sin finalidad de cobertura.
 - e. Contratos por diferencias (CFDs)
 - f. Productos estructurados de naturaleza compleja.
8. **Volatilidad:** El riesgo del conjunto de la cartera global de inversiones financieras temporales de Cáritas Diocesana de Oviedo se mantendrá, en todo momento, den-

tro de unos niveles compatibles con una gestión prudente y responsable del patrimonio. A estos efectos, la volatilidad de la cartera global no podrá superar el 10 % anualizado, medido mediante un SRRI (Indicador Sintético de Riesgo y Rentabilidad) igual o inferior a 4, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 583/2010 de la Comisión, relativo a la información fundamental para el inversor de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS).

La evaluación del riesgo se realizará considerando el conjunto de la cartera y no de forma individual por cada inversión.

Cualquier desviación temporal derivada de la evolución de los mercados deberá ser corregida en un plazo máximo de tres meses, con el fin de garantizar el cumplimiento continuado de los límites de riesgo aprobados en el presente Código de Conducta.

9. Valores éticos y morales: Se valorarán positivamente las inversiones cuyos emisores actúen conforme a principios de justicia social, solidaridad, respeto a los derechos humanos, sostenibilidad ambiental y buen gobierno corporativo.

Queda totalmente prohibida la inversión en actividades relacionadas con armamento, juego de azar, pornografía, explotación humana, prácticas laborales contrarias a la dignidad o cualquier otra actividad incompatible con la misión y los valores de Cáritas.

La valoración ética se realizará siempre a nivel del conjunto de la cartera.

Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Decisiones de inversión: Corresponde al Director, junto con el Administrador de forma mancomunada, la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual, tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación de asesoramiento profesional de terceros, que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia y que no se vean afectados por conflictos de intereses.

2. Ejecución de las órdenes de inversión: Corresponde a los responsables financieros de la entidad, la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordados por los órganos de gobierno, para lo cual serán facultados con los apoderamientos suficientes para tal fin.

- 3. Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
- 4. Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código serán documentadas por los responsables financieros de la entidad, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones de mercado y de los tipos de interés.
- 5. Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por Consejo Diocesano, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.
- 6. Publicidad y transparencia.** Las cuentas anuales que contienen el informe anual de inversiones figurarán en la página web de la entidad.

Tipo de activos

- a) Renta fija
 - Bonos del Estado o de administraciones públicas.
 - Bonos emitidos por empresas de alta calidad crediticia.
 - Fondos de inversión que invierten en bonos públicos o corporativos.
 - Deuda de organismos supranacionales (por ejemplo, Banco Europeo de Inversiones).
- b) Renta variable
 - Empresas cotizadas (acciones).
 - Fondos de inversión que invierten en bolsas europeas o internacionales.
 - Fondos de renta variable con criterios sociales y medioambientales.
- c) Activos monetarios
 - Fondos monetarios.
 - Depósitos a corto plazo.
 - Letras del Tesoro a corto vencimiento.
 - Instrumentos financieros asimilables al efectivo.

d) Activos alternativos

- Fondos de retorno absoluto o gestión flexible.
- Fondos de infraestructuras.
- Fondos inmobiliarios cotizados.
- Fondos con estrategias diversificadas orientadas a reducir la volatilidad.

Reglas particulares de ejecución de las inversiones

La distribución estratégica de la cartera variará dentro de los siguientes rangos, establecidos con el objetivo de mantener una gestión prudente, flexible y adaptada al ciclo económico, garantizando en todo momento la coherencia con la misión y los fines de Cáritas.

Clase de activo	Mínimo	Máximo
Renta Fija	25 %	75 %
Renta Variable	0 %	40 %
Activos Alternativos	0 %	25 %
Activos Monetarios	0 %	5 %

Las inversiones se formalizarán exclusivamente en euros. La posible exposición a divisas distintas del euro, derivada de los activos subyacentes de las inversiones, deberá mantenerse en todo momento dentro de un límite máximo del 10 % del valor total de la cartera. Estos rangos podrán modificarse excepcionalmente cuando circunstancias extremas del mercado lo justifiquen y siempre mediante acuerdo del Consejo.

Cualquier situación en la que la cartera quede fuera de estos rangos deberá corregirse en un plazo máximo de tres meses.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidas en este Código de Conducta comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2026.

Por todo ello, el Consejo de Cáritas Diocesana de Oviedo, reunido en sesión ordinaria en fecha de 18 de diciembre de 2025, aprueba el presente Código de Conducta para la reactualización de Inversiones Financieras Temporales.

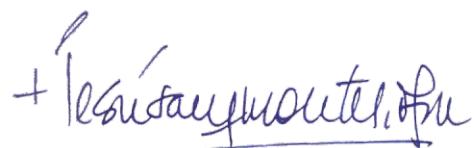
Oviedo, a 18 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO



Ramón Méndez-Navia Gómez
Secretario General de
Cáritas Diocesana de Oviedo

VºBº EL PRESIDENTE



+ Fr. Jesús Sanz Montes, ofm
Arzobispo de Oviedo